



**DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL VILLEGAS SOTO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
P R E S E N T E.-**

ROBERTO MALDONADO HINOJOSA, Diputado del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, integrante de la LXXIII Legislatura, en ejercicio de mis facultades consagradas en los artículos 36, fracción II y 44, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8º, fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar a ésta soberanía Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción III del artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, con la finalidad de que esta Honorable Representación Popular, admita su análisis, discusión y en su caso aprobación, para lo cual me fundo y motivo en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Municipio: Lo describo como un territorio donde se desarrolla nuestra sociedad.

Su constitucionalidad y conformación democrática son los pilares donde descansa el orden, reglas y sobretodo la confianza de los ciudadanos.

Para un sano desarrollo y un sano ayuntamiento, el sujeto principal, el responsable de la gobernabilidad, de las gestiones y acciones diarias, es el presidente municipal junto con todo su equipo de servidores públicos.



Es indiscutible que la existencia de un sistema basado en la democracia, que a su vez nos establece un método de elecciones libres, permite dotar de certeza la voluntad del pueblo, quien elige a sus gobernantes y representantes populares con la única finalidad de mejorar las condiciones sociales en las cuales nos encontramos.

De manera particular, mi iniciativa de ley reforma el artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, específicamente en el tema de la ausencia definitiva a causa de la muerte de un Presidente Municipal.

Lo anterior se deriva de que la figura del Presidente Municipal ha quedado muy expuesta hasta nuestros días y que por cuestiones de seguridad o simplemente por una cuestión de salud, hemos lamentado el fallecimiento de un funcionario de este nivel, pero aun cuando el duro golpe devasta a la familia, también la sociedad lo reciente en el vacío que deja en el tema profesional, en el tema del ejercicio de la gestión de recursos para el municipio o simplemente algunos de los programas y proyectos no se hacen realidad para los gobernados de estos municipios que quedan acéfalos y que hemos visto que en la práctica política y legislativa, se ha tardado mucho tiempo para poder designar a una persona que lo sustituya hasta que termine el ejercicio constitucional para el cual fue electo el finado.

Como ejemplo, cito el reciente caso del municipio de Venustiano Carranza, donde su Presidente Municipal, el Ciudadano Edgar Gil Yogez, falleció a causa de un infarto la madrugada del 26 de agosto de este año y es hasta estos días que nuestra soberanía no ha designado a quien lo sustituya hasta el término que marca nuestra Constitución.



Por lo que he señalado anteriormente, la finalidad de esta iniciativa, es contribuir en la gobernabilidad y certeza en los municipios que queden sin representación en la Presidencia Municipal por el tema de la muerte de quien ha resultado electo para tal cargo.

Por ello y por lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracción II y 44, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y, 8º, fracción II, 234 y 235, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito someter a la alta consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, la siguiente Iniciativa que contiene el Proyecto de Decreto.

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción III del artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

TÍTULO TERCERO

De La Administración Pública Municipal

Capítulo I

DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

Artículo 50. El Presidente Municipal podrá ausentarse del municipio, en cuyo caso, deberá sujetarse a las siguientes disposiciones:

I a III...



En caso de que se declare ausencia definitiva por muerte del Presidente Municipal, el Cabildo tendrá que notificar al Congreso del Estado, en un término de diez días hábiles contados a partir de que se notifique formalmente el deceso y se designe a quien deba sustituirlo.

TRÁNSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Morelia, Michoacán a 01 de octubre del 2017 dos mil diecisiete.- - - - -

Suscribe Diputado

ROBERTO MALDONADO HINOJOSA

La firma que obra en la presente foja corresponde a la iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción III del artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.